

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA
(MÉXICO) Y LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (ESPAÑA) EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LOS
RESULTADOS DEL PROYECTO INCLUD-ED**

Barcelona, a 31 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alejandro Aguilar Vila, vicerrector de Proyección e Internacionalización de la Universitat de Barcelona, en nombre y representación esta Universidad, por resolución del Rector de 16 de enero de 2017, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como “LA UPES”, representada en este acto por la Dra. Alma Hortencia Olmeda Aguirre, en su carácter de Rectora y en su conjunto como “las partes”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. La Universitat de Barcelona declara:

I.1. Que la Universitat de Barcelona, como corporación de derecho público, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y entidades privadas con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

II. “LA UPES” declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, que se crea bajo

el decreto número 800, que expidió el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el día 08 de Abril de 2013.

- II.2 Que tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades de la entidad y del país, así como impulsar el conocimiento científico y pedagógico a través del trabajo en docencia y la investigación científica en materia educativa y, la difusión de la cultura; por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que, habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata y, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.
- II.3 Que la **Dra. Alma Hortencia Olmeda Aguirre**, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con el **artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa**, que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte; y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 16 de Agosto de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel.
- II.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio: Castiza s/n, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán Rosales, Sinaloa.
- II.5 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. Ambas partes declaran:

Que están interesadas en establecer un marco de colaboración conjunta que permita la aplicación de resultados de *INCLUD-ED. Strategies for inclusion and social cohesion in Europe from education* (2006- 2011. Comisión Europea, CIT4-CT-2006-028603) es el único Proyecto Integrado de los Programas Marco de Investigación de la Comisión Europea sobre educación escolar. Que los resultados de INCLUD-ED, y su aplicación, se ponen a disposición de los organismos públicos de la Unión Europea y sus estados miembros con el fin de mejorar los resultados de sus inversiones en inclusión social de toda la población.

Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto de este convenio es establecer un marco global de colaboración entre "LA UPES" y la "Universitat de Barcelona"^{*}, a través de *CREA- Community of Research on Excellence for All*, para llevar a cabo actuaciones destinadas a la aplicación (resultados y actividad investigadora) de INCLUD-ED.

SEGUNDA: El desarrollo de esta colaboración inicial podrá establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

TERCERA: La colaboración que por este acuerdo establecen la Universitat de Barcelona, a través de *CREA- Community of Research on Excellence for All* y UPES se concretará en las siguientes actividades:

- Aportación por parte de *CREA- Community of Research on Excellence for All* de las Actuaciones de Éxito reconocidas por la Comunidad Científica Internacional
- Aportación por parte de *CREA- Community of Research on Excellence for All* de las bases teóricas, científicas y prácticas en la formación universitaria de la UPES sobre las Actuaciones Educativas de Éxito.
- Asesoramiento y formación que se solicite a *CREA- Community of Research on Excellence for All* en la formación Actuaciones Educativas de Éxito.
- Acceso libre pero no en exclusividad a recursos y materiales educativos para favorecer la formación on-line de los y las profesionales de la educación.
- La UPES se compromete a difundir o implementar las Actuaciones Educativas de Éxito (AEE) basadas y avaladas por la comunidad científica internacional sin introducir modificaciones en las mismas.
- Participación del alumnado de la UPES como voluntario en actuaciones de éxito, identificadas por el proyecto INCLUD-ED, acogidos al Régimen General del Seguro Escolar en la cobertura

obligatoria de seguros de accidentes y la complementaria de responsabilidad civil de sus estudiantes, comprometiéndose a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias.

- Supervisión por parte de UPES de la participación de otros agentes de la comunidad educativa como voluntarios en la implementación de las actuaciones de éxito.

CUARTA: Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de este convenio marco. La persona responsable de este acuerdo por parte de la Universitat de Barcelona será el profesor **Javier Díez Palomar**, miembro de *CREA- Community of Research on Excellence for All* y por parte de la "UPES" será el profesor **Luis Miguel Díaz Rodríguez**.

QUINTA: La firma del presente convenio no implica ningún compromiso económico para ninguna de las partes. Asimismo, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a cumplir con la Legislación vigente: en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos a las que se da acceso no aplicarán o se utilizarán con ningún otro fin que el descrito en este documento. Los datos no se comunicarán, ni para su conservación, a otras personas. Se aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que se ha facilitado el acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

SÉPTIMA: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán resueltas por acuerdo de ambas partes y si no fuera posible este acuerdo, se resolverán ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

OCTAVA: Este acuerdo tendrá una **duración de tres años** a partir de la fecha de su firma, antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por períodos de 2 años, hasta un máximo de 4 años. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso por escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de 30 días hábiles.

NOVENA: “LAS PARTES” convienen y aceptan expresamente que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio en cualquier momento, por caso fortuito, por fuerza mayor, o por iniciativa de cualquiera de ellas, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en un plazo no mayor a **treinta días hábiles** posteriores a las causas que la motiven dirigido al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, previo cumplimiento de las obligaciones convenidas que se encuentran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

UNDÉCIMA. La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

DUODÉCIMA. El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado

Barcelona,

Por la Universitat de Barcelona

 UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Alejandro Aguilar Vila

Vicerrector de Proyección e Internacionalización

Por delegación del rector

Culiacán Rosales, Sinaloa,

Por la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa


Alma Hortencia Olmeda Aguirre
Rectora